



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso estudiar el recurso de reposición propuesto por el apoderado del extremo demandante en contra del interlocutorio que, en octubre 14 del año en curso adicionó el numeral 4 de la providencia del 10 de agosto de 2021 [por el camino de un recurso horizontal], sino fuera porque se advierte la inviabilidad adjetiva del mismo.

Lo anterior, bajo el entendido que, según dispone el inciso 4 del artículo 318 del C. G. del P., “(...) El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. (...)”

Obsérvese que al auto increpado por vía horizontal, a su vez resolvió otra reposición en contra del interlocutorio de agosto 10 de 2021; sin embargo, este nuevo medio impugnativo no procura atacar un aspecto novedoso que hubiese sido incorporado en la decisión de octubre 14, sino recabar en el objeto central del primer recurso, esto fue, el acto de enteramiento de la pasiva y el instante a partir del cual debe iniciar el conteo para replicar la demanda, aspecto que lo tornar improcedente por no corresponder el tema de contradicción en un punto nuevo.

Por esta razón, el instrumento impugnativo se rechazará de plano, en tanto el objeto de la controversia se direcciona a puntos ya resueltos en la providencia recurrida y no versa sobre aspectos novedosos como lo menciona el inconforme.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso interpuesto, por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354f67269ffad087332ca5f9ff0c9fd6dd934d6c17095fc5293ac74242f108a2**

Documento generado en 06/12/2021 03:35:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>